ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ADENDA No. 1

Convocatoria No. 2
Operación Secundaria Banco de Oferentes

OBJETO

Contratar el operador para la implementación de la estrategia del programa Talento Capital Formación para la implementación de procesos de educación informal de ciclo corto para el fortalecimiento de competencias, habilidades, conocimientos y certificación en procesos de formación en el sector de TI y habilidades del siglo XXI en el marco de la ruta Especialista TECH definida entre la Agencia Atenea y Colsubsidio.

FEBRERO DE 2025

En Bogotá, D. C. a los veinte (20) días del mes de febrero de 2025, la Gerente de Gestión Corporativa en su calidad de ordenadora del gasto de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "*ATENEA*", en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 042 de 2022 modificada mediante la Resolución No. 013 de 2023 y demás normas concordantes, procede a integrar a la convocatoria No. 2 de la Operación Secundaria del Banco de Oferentes la siguiente **ADENDA No. 1**.

Así las cosas, se ajusta el **DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVOCATORIA 2** de la siguiente manera:

Modifíquese lo establecido en la columna "Definición de tasas" contenido en la tabla del literal b. Requisitos Operacionales del sub numeral 3.1. Oferta Habilidades Digitales / Ruta Especialista TECH del numeral 3. Definiciones y Requisitos de la Oferta:

Definición de tasas

El oferente deberá contemplar en su esquema de oferta la presentación de las siguientes tasas, las cuales, serán implementadas dentro de los criterios de selección de las propuestas allegadas a la Agencia Atenea:

1. **Tasa de formalización de matrícula**: El oferente deberá definir y establecer una tasa de formalización, es decir, el porcentaje sobre el cual, se comprometerá a formalizar a las personas inscritas y seleccionadas por la Agencia Atenea en estado elegible o lista de espera de la convocatoria con relación a la cantidad de cupos contratados. Sobre esta tasa, se aplicará un 5% de desviación para validar su cumplimiento.

Fórmula de estimación: $\frac{(\boldsymbol{Cantidad\ de\ personas\ \ matriculadas})}{\boldsymbol{Total\ de\ cupos\ contratados}}$

Nota 1: Para el caso que se presente una menor cantidad de personas inscritas y habilitadas por la Agencia Atenea en el marco de la convocatoria, el denominador de la fórmula anterior se ajusta sobre el total de las personas entregadas por la Agencia al operador, para desarrollar el proceso de formalización de matrícula / enrolamiento.

2. **Tasa de éxito de formación (certificados de industria)**: El oferente deberá definir y establecer una tasa de éxito, es decir, el porcentaje sobre el cual, se comprometerá a que los estudiantes que culminaron el proceso de formación con éxito (beneficiarios que cumplan el 70% de la asistencia) obtengan la certificación de industria y hasta el total de cupos ofertados, sobre la cual, se aplicará un 5% de desviación para validar su cumplimiento.

Fórmula de estimación: $\frac{Cantidad\ de\ personas\ que\ obtienen\ el\ certificado\ de\ industria}{Total\ de\ personas\ que\ finalizaron\ con\ éxito\ el\ proceso\ formativo}$

3. **Tasa de colocación:** El oferente deberá definir y establecer una tasa de colocación, es decir, el porcentaje sobre el cual se comprometerá a colocar de manera formal en el sector real, en relación con la población identificada como desempleada (no formal), a través de la encuesta de empleabilidad aplicada (al inicio de la formación). Sobre esta tasa, se aplicará un 5% de desviación para validar su cumplimiento.

Fórmula de estimación: $\frac{Cantidad\ de\ personas\ colocadas\ en\ un\ empleo\ formal}{Total\ de\ personas\ en\ estado\ desempleadas\ en\ la\ encuesta\ de\ empleabilidad\ y\ que\ culinaron\ con\ éxito\ el\ proceso\ formativo}$

Nota 1: Los resultados de la encuesta aplicada, se contrastarán con los datos administrativos oficiales de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, por parte de la Agencia Atenea.

Nota 2: Para los casos en que la información del estado de la persona no concuerde con los resultados de la encuesta de empleabilidad, el dato que se tomará será el oficial de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

Modifíquese lo establecido en la columna "Métricas de pago" contenido en la tabla del literal b. Requisitos Operacionales del sub numeral 3.1. Oferta Habilidades Digitales / Ruta Especialista TECH del numeral, del numeral 3. Definiciones Requisitos de la Oferta:

Métricas de pago

De acuerdo con lo establecido en la estructura de pagos del presente proceso de contratación, la Agencia Atenea a continuación, presenta la manera en que se medirá el cumplimiento de los porcentajes de pago:

1. Un primer pago del 4% del costo total del contrato, por el cumplimiento de la tasa de formalización ofertada por contratista en su oferta.

Validación:

$$Tasa\ propuesta\ por\ el\ oferente\ -\ desviación >= resultado\ real\ de\ \frac{Cantidad\ de\ personas\ matriculadas}{Total\ de\ pcupos\ contratados}$$

Nota 1: Para el caso que se presente una menor cantidad de personas inscritas y habilitadas por la Agencia Atenea en el marco de la convocatoria, el denominador de la fórmula anterior se ajusta sobre el total de las personas entregadas por la Agencia al operador, para desarrollar el proceso de formalización de matrícula / enrolamiento.

Nota 2: Los cupos contratados no incluyen el % adicional que se podrá asignar por parte de la Agencia Atenea al operador, en función de la mitigación del riesgo de deserción.

1. Un segundo pago por el 90% del costo unitario ofertado por el contratante por el total de estudiantes que finalizaron exitosamente (cumplimiento del 70% de la asistencia), hasta el total de cupos ofertados y hasta el 90% del valor total del contrato.

Validación:

$$Costo\ unitario \times 90\% \times \#total\ de\ personas\ que\ culminaron\ con\ éxito\ el\ curso\ de\ formación$$ **; Max el 90% del costo total del contrato.**

2. Un tercer pago del 4% del costo total del contrato, por el cumplimiento de la tasa de éxito de formación (certificados de industria) ofertada por contratista en su oferta.

Validación:

$$Tasa\ propuesta\ por\ el\ oferente\ -\ desviación >= resultado\ real\ de\ \frac{Cantidad\ de\ personas\ que\ obtienen\ el\ certificado\ de\ industria}{Total\ de\ person\quad s\ que\ finalizaron\ con\ éxito\ el\ proceso\ formativo}$$

3. Un cuarto y último pago del 2% del costo total del contrato, por el cumplimiento de la tasa de colocación ofertada por contratista en su oferta, a los tres meses después de la culminación del proceso de formación.

Validación:

$$Tasa\ propuesta\ por\ el\ oferente\ -\ desviación >= resultado\ real\ de\ \frac{Cantidad\ de\ personas\ colocadas\ en\ un\ empleo\ formal\ en\ t3}{Total\ de\ personas\ en\ estado\ desempleadas\ en\ la\ encuesta\ de\ empleabilidad\ y\ que\ culminaron\ con\ éxito\ el\ proceso\ formativo.}$$

Nota 1: Esta validación se realizará por parte de la Agencia Atenea con los datos oficiales de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, en donde se validará que el beneficiario aparezca en estado activo en el reporte en al menos uno de los tres (3) meses en los que se realiza la consulta posterior a la culminación del proceso formativo. En caso tal que dicha validación no se pueda adelantar de acuerdo con las condiciones establecidas, el futuro contratista deberá allegar las respectivas evidencias y soportes que permitan acreditar el cumplimiento de esta tasa. Lo anterior aplicará solo en caso excepcional.

Nota 2: Los resultados de la encuesta aplicada, se contrastarán con los datos administrativos oficiales de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, por parte de la Agencia Atenea.

Nota 3: Para los casos en que la información del estado de la persona no concuerde con los resultados de la encuesta de empleabilidad, el dato que se tomará será el oficial de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

Nota 4: En caso de que el 100% de la población beneficiada este en estado "empleado o formal", el 2% de este pago se distribuirá entre el porcentaje del pago relacionado con la tasa de formalización y la tasa de éxito de formación, es decir, cada una quedará con un 5%.

Nota 5: Los contratos de aprendizaje no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de esta tasa de colocación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015 y las normativas que lo complementan, es una modalidad especial de vinculación laboral

Nota General 1: En caso tal de que un proveedor del Banco de Oferentes resulte adjudicatario de uno o más contratos derivados y no logre durante la ejecución del contrato el alcance propuesto con alguna de las tasas ofrecidas en su propuesta (formalización, éxito y colocación) de acuerdo con lo establecido en las métricas de pago, no se pagará hasta el 10% del valor del contrato derivado de acuerdo con la tasa o tasas no alcanzadas.

Nota General 2: a su vez, la Agencia Atenea aplicará al proveedor del Banco de Oferentes una restricción en la que se restringe su participación en la siguiente convocatoria del Banco de Oferentes.

Nota General 3: Para los casos en que los resultados de la aplicación de la fórmula de las tasas contengan números decimales, se aplicará la formula redondear (numero; 0) de la herramienta Microsoft Excel el cual constituirá un número absoluto que será el indicado a cumplir por parte del proveedor.

Modifíquese lo establecido en la columna "Alianza Empleabilidad" contenido en la tabla del literal b. Requisitos Operacionales del sub numeral 3.1. Oferta Habilidades Digitales / Ruta Especialista TECH, del numeral 3. Definiciones Requisitos de la Oferta:

Alianza Empleabilidad:

Teniendo en cuenta que a través de este programa se busca conectar la necesidad del sector laboral con el sector académico, en función de que los esfuerzos contribuyan al cierre de las necesidades del mercado laboral, el oferente deberá allegar con su propuesta el documento que soporte la intensión de suscripción de una alianza con una empresa del sector real del del sector o subsector de la oferta formativa debidamente firmado entre las partes.
Esta alianza deberá contar con al menos los siguientes compromisos por parte del aliado del sector real:

- Apoyar las estrategias de conexión con el sector real.
- Promoción convocatoria (grupos cerrados) en su entidad

Nota 1: La certificación deberá allegarse firmada por el representante legal de la entidad operadora, así como, de la entidad aliada, para lo cual, deberá a aportar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, donde se acredite sus facultades legales para comprometer al aliado. De igual manera, el revisor fiscal competente debe ser el que obre en el certificado de existencia y representación legal (si aplica).

Nota 2: La entidad contratada deberá constituir oficialmente dicha alianza con la entidad privada en un plazo no superior a 15 días calendario, contados a partir del inicio de la ejecución contrato, la cual deberá acreditarse frente a la agencia Atenea en el mismo periodo de tiempo.

Nota 3: La temporalidad de la alianza deberá ser hasta mínimo la finalización del contrato derivado a suscribir entre la Agencia ATENEA y la entidad seleccionada.

Nota 4: Para los casos en que la certificación no sea presentada por el Representante Legal o el contador / Revisor Fiscal, en virtud del artículo 10° de la Ley 43 de 1990, se deberá adjuntar el documento que faculta a quién firma la certificación presentada.

Nota 5: En caso de que el proveedor del banco ya contratado requiera cambiar el aliado estratégico con el sector real, deberá garantizar que cumpla con las mismas condiciones técnicas con que fue contratado y deberá acreditarlo ante la Agencia Atenea, en el mismo término establecido.
Este requisito deberá presentarse a través del diligenciamiento del Anexo 07_Carta_Compromiso_Aliaza_Empleabilidad.

Nota 6: Un proveedor podrá presentarse con una agremiación o federación como aliado del sector real. En este caso, el número de empleados a nivel global que acredite corresponderán a las personas que efectivamente se encuentren vinculadas con la agremiación o federación, y por ningún motivo se tendrán en cuenta los empleados que estén vinculados directamente a las empresas que conforman la agremiación o la federación.

Modifíquese el numeral 4.2 Alianza de empleabilidad así:

4.2. Alianza de empleabilidad con el sector

Teniendo en cuenta que a través de este programa se busca conectar la necesidad del sector laboral con el sector académico, en función de que los esfuerzos contribuyan al cierre de las necesidades del mercado laboral, y teniendo en cuenta la constitución de una alianza con el sector real con relación al sector o subsector de la oferta formativa, se asignarán hasta **30 puntos máximos** adicionales a la propuesta del aliado que cuente con los siguientes criterios adicionales:

Aspecto Puntuable	Puntuación	Criterio de asignación de puntos	Acreditación
Tamaño de la entidad con la que se establece la Alianza de empleabilidad	10	Se asignarán hasta 10 puntos máximo al proveedor cuyo aliado del sector / subsector acredite el mayor número de empleados a nivel global. **Nota 1**: Un proveedor podrá presentarse con una agremiación o federación como aliado del sector real. En este caso, el número de empleados a nivel global que acredite corresponderán a las personas que efectivamente se encuentren vinculadas con la agremiación o federación, y por ningún motivo se tendrán en cuenta los empleados que estén vinculados directamente a las empresas que conforman la agremiación o la federación. **Nota 2**: Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple inversa. *Puntaje = (**10** * (Número de empleados certificados por la entidad / El mayor número de empleados certificados por la entidad))*	El proveedor del banco de oferentes deberá allegar diligenciado el Anexo 11_Compromiso_Alianza_EmpleabilidadYTasa_puntuable firmado por el representante legal y/o el contador / revisor fiscal o por la persona que cuente con la competencia para emitir la relación de la cantidad de empleados con que cuenta la empresa a la fecha de presentación de la oferta. **Nota 1**: Para los casos en que el formato no sea suscrito por el Representante Legal o el contador / Revisor Fiscal, en virtud del artículo 10° de la Ley 43 de 1990, se deberá adjuntar el documento que faculta a quién firma el documento presentado por parte del Aliado.

Aspecto Puntuable	Puntuación	Criterio de asignación de puntos	Acreditación
Compromiso de la entidad aliada en relación con la tasa de colocación propuesta por el proveedor	20	Se asignarán hasta 20 puntos máximo al proveedor del banco de oferentes cuyo aliado del sector / Subsector se comprometa con un porcentaje de colocación, en función de la Tasa de Colocación propuesta por el proveedor, la cual, será comparada para la asignación de hasta 20 puntos máximos adicionales a la oferta de la tasa más alta en una escala del 0% al 100%. Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simples inversa. *Puntaje = (**20** * (El % presentado por la entidad aliada en relación con la tasa de colocación propuesta por el proveedor / El % más alto de compromiso de la entidad aliada en relación con la tasa de colocación propuesta por el proveedor))*	El proveedor del banco de oferentes deberá allegar diligenciado el Anexo 11_Compromiso_Alianza_EmpleabilidadYTasa_puntuable firmado por el representante legal y/o el contador / revisor fiscal o por la persona que cuente con la competencia para emitir la relación de la cantidad de empleados con que cuenta la empresa a la fecha de presentación de la oferta. **Nota 1**: Para los casos en que la certificación no sea presentada por el Representante Legal o el contador / Revisor Fiscal, en virtud del artículo 10° de la Ley 43 de 1990. En caso contrario, se deberá adjuntar el documento que faculta a quién firma la certificación presentada

Modifíquese el numeral 4.4 Alianza de empleabilidad así:

4.4. Tasa de formalización de matrícula

El proveedor deberá contemplar en su esquema de oferta la presentación de la siguiente tasa de formalización de matrícula, la cual será comparada para la asignación de hasta **10 puntos máximos** adicionales a la oferta con la tasa más alta en una escala del 0% al 100%. Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple inversa

- **TASA DE FORMALIZACIÓN DE MATRICULA:**

- Puntaje = (10 * (Tasa de formalización de matrícula en porcentaje presentada por el proveedor / Mayor tasa de formalización de matrícula en porcentaje presentada en la convocatoria)

Nota 1: No se asignará puntuaje en la *Tasa de Formalización,* es decir, se asignará cero (0) puntos a las propuestas cuya tasa ofertada se encuentre sean iguales o inferiores al 10% menor de la distribución (percentil 10). El cálculo para determina este rango, será calculado en función de la totalidad de las tasas propuestas que se alleguen para esta convocatoria

Nota 2: Tener en cuenta la definición de tasa de formalización establecida en los requisitos operacionales.

Para acceder a este puntaje, el proveedor del banco de oferentes deberá allegar diligenciado el Anexo 13_Compromiso_tasas_Formalizacion_Formacion_Colocacion_Puntuable firmado por el representante legal y/o el contador / revisor fiscal o por la persona que cuente con la competencia.

Nota informativa: El programa Talento Capital Formación antes Todos a la U, cuenta con un rango histórico aproximado de perdida en el proceso de formalización entre el 30% y 40% en las convocatorias adelantadas anteriormente.

Modifíquese el numeral 4.5 Alianza de empleabilidad así:

4.5. Tasa de éxito (certificados de industria)

El proveedor deberá contemplar en su esquema de oferta la presentación de la siguiente tasa de éxito (certificados de industria), la cual será comparada para la asignación de hasta **10 puntos máximos** adicionales a la oferta con la tasa más alta en una escala del 0% al 100%. Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple inversa.

- **TASA DE ÉXITO (CERTIFICADOS DE INDUSTRIA):**

 - Puntaje = (10 * (Tasa de éxito presentada por el proveedor en porcentaje / Mayor tasa de éxito en porcentaje presentada por convocatoria)

Nota 1: No se asignará puntuaje en la *Tasa de éxito (Certificaciones de industria)* es decir, se asignará cero (0) puntos a las propuestas cuya tasa ofertada sean iguales o menores al 10% menor de la distribución (percentil 10) o superiores o iguales al 90% mayor o igual de la distribución (percentil 90). El cálculo para determina este rango, será calculado en función de la totalidad de las tasas propuestas que se alleguen para esta convocatoria.

Nota 2: Tener en cuenta la definición de tasa de éxito (certificados de industria) establecida en los requisitos operacionales.

Para acceder a este puntaje, el proveedor del banco de oferentes deberá allegar diligenciado el Anexo 13_Compromiso_tasas_Formalizacion_Formacion_Colocacion_Puntuable firmado por el representante legal y/o el contador / revisor fiscal o por la persona que cuente con la competencia.

Nota informativa: El programa Talento Capital Formación antes Todos a la U, cuenta con un rango histórico aproximado de culminación del proceso de formación entre el 70% y 80% de la población beneficiada en las convocatorias adelantadas anteriormente.

Modifíquese el numeral 4.6 Alianza de empleabilidad así:

4.6. Tasa de colocación

El proveedor deberá contemplar en su esquema de oferta la presentación de la siguiente tasa de colocación, la cual será comparada para la asignación de hasta **10 puntos máximos** adicionales a la oferta con la tasa más alta en una escala del 0% al 100%. Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simples inversas.

- **TASA COLOCACIÓN:**
 - Puntaje = (10 * (Tasa de colocación presentada por el proveedor en porcentaje / Mayor tasa de colocación en porcentaje presentada por convocatoria)

Nota 1: No se asignará puntuaje en la *Tasa de Colocación,* es decir, se asignará cero (0) puntos a las propuestas cuya tasa ofertada sean iguales o menores al 10% menor de la distribución (percentil 10) o superiores o iguales al 90% mayor o igual de la distribución (percentil 90). El cálculo para determina este rango, será calculado en función de la totalidad de las tasas propuestas que se alleguen para esta convocatoria.

Nota 2: Tener en cuenta la definición de la tasa de colocación establecida en los requisitos operacionales.

Para acceder a este puntaje, el proveedor del banco de oferentes deberá allegar diligenciado el Anexo 13_Compromiso_tasas_Formalizacion_Formacion_Colocacion_Puntuable firmado por el representante legal y/o el contador / revisor fiscal o por la persona que cuente con la competencia.

6. ADJUDICACIÓN

La Agencia Atenea se encuentra adelantado tres convocatorias de manera simultánea para la selección de los operadores de formación del programa Talento Capital de la siguiente manera:

Concepto	Convocatoria 1 – Industrias culturales y creativas	Convocatoria 2 – Habilidades Digitales/Especialista Tech	Convocatoria 3 – Habilidades Digitales/Jóvenes con oportunidades
Máximo proveedores adjudicatarios	1	2	3
Presupuesto por convocatoria	$ 864.000.000	$ 3.057.732.458	$4.812.500.000
Costo unitario máximo por cupo	$ 3.052.064	$ 2.445.602	$ 2.949.662

Nota 1: Para la convocatoria 1 - Industrias culturales y creativas, el proveedor deberá presentar su propuesta por la totalidad del presupuesto de la convocatoria 1, es decir, por **$ 864.000.000** en función del costo unitario por cupo que presente en su oferta económica.

Nota 2: Para la convocatoria 2 - Habilidades Digitales/Especialista Tech, el proveedor deberá presentar su propuesta por hasta la mitad del presupuesto de la convocatoria 2, es decir, por **$ 1.528.866.229,** en función del costo unitario por cupo que presente en su oferta económica.

Nota 3: Para la convocatoria 3 - Habilidades Digitales/Jóvenes con oportunidades, el proveedor deberá presentar su propuesta por hasta la tercera parte del presupuesto de la convocatoria 3, es decir, por **$ 1.604.166.666,** en función del costo unitario por cupo que presente en su oferta económica.

Nota 4: En caso que, de conformidad a la demanda presentada durante la etapa de inscripción de aspirantes, se entregue un número menor de cupos ofertados por el proveedor del banco de oferentes no se dará lugar a reajustes o reconocimientos económicos adicionales a los presentados en la propuesta y oferta económica del proveedor del banco de oferentes y convenidos entre las partes, ni en su costo cupo unitario máximo ofertado.

Nota 5: En caso de que por la dinámica presentada durante la etapa de inscripción de aspirantes no se logré asignar la totalidad de cupos ofertados por el proveedor del banco de oferentes, la Agencia ATENEA pagará solo por los cupos efectivamente ejecutados al costo

unitario presentado en la oferta económica del proveedor del banco de oferentes, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.

6.1.1. Evaluación y orden de elegibilidad

Todas las propuestas habilitadas serán evaluadas y puntuadas conforme a los criterios establecidos en los documentos del proceso. Una vez obtenidos los puntajes finales, se ordenarán de mayor a menor puntaje en cada convocatoria y se procederá a la adjudicación teniendo en cuenta el orden de preferencia que cada proveedor haya seleccionado a través del diligenciamiento del anexo 15_ Carta_Preferencia_Convocatorias y considerando el siguiente procedimiento:

Nota 1: En el evento que un proveedor de Banco de Oferentes no allegue con su propuesta diligenciado el anexo 15_ Carta_Preferencia_Convocatorias, y resulte adjudicatario de dos o más convocatorias la Agencia Atenea tomará como orden de preferencia para realizar la adjudicación el presupuesto más bajo de las convocatorias a las cuales se presentó y quedo favorecido.

De igual forma, se adicionó el siguiente documento:

- Consolidado evento cotización_022025.

Por otra parte, se realizó el ajuste de siguientes anexos:

I. Anexo 02: Anexo 02_Perfiles_EspecialistaTech
II. Anexo 11_Compromiso_Alianza_EmpleabilidadYTasa_puntuable
III. Anexo 13_Compromiso_tasas_Formalizacion_Formacion_Colocacion_Puntuable
IV. Anexo 14_ Incentivos_Contratacion_Puntuable
V. Anexo 15_Carta_Preferencia_Convocatoria

Proyectó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero - Contratista Subgerencia de Gestión Administrativa.
Revisó: María Clara del Pilar Mojica – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa.
Aprobó: Camilo Cardozo Cruz – Subgerente de Gestión Administrativa.
Diana Blanco Garzón – Gerente de Gestión Corporativa. Aprueba en SECOP II